



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y la Organización Internacional para las Migraciones.
Áreas de Cooperación:	Promoción de los asuntos migratorios en el desarrollo socio-económico del Estado y la región. Investigación y estudios especiales en materia de migraciones internas e internacionales, incluyendo sus relaciones con el ámbito laboral y con la circulación entre países. Capacitación en atención a los derechos de los migrantes a Funcionarios Públicos y representantes de la Sociedad Civil, entre otros.
Fecha en que se firmó:	23 de junio de 2009.
Lugar donde fue firmado:	Tapachula, Chiapas.
Vigencia:	A partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el 8 de diciembre del 2012.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. ANDREA HERNÁNDEZ FITZNER; Y POR LA OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "OIM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN BAUTISTA ARTOLA BELVIS, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA MISIÓN EN MÉXICO, FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGOS DE HONOR JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS Y WILLIAM LACY SWING, DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, QUIENES SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Las migraciones humanas constituyen hoy una de las dimensiones más significativas de la mundialización y de las relaciones internacionales, por lo que se hace cada vez más necesario abordarlas desde una perspectiva interdisciplinaria que combine el quehacer académico con la práctica.

Estas, son un aspecto vital de las relaciones bilaterales, multilaterales y regionales, siendo fundamental su contribución positiva al desarrollo económico y social entre las naciones, así como un elemento de creciente importancia en la vida social, económica y cultural para el Estado de Chiapas.

Por ello, y en mérito de lo anterior, resulta imperioso reforzar y consolidar los mecanismos de análisis, diálogo e intercambio entre académicos, investigadores, funcionarios gubernamentales, representantes de la sociedad civil y el sector privado y miembros de organizaciones internacionales.

DECLARACIONES

I.- Declara la "SECRETARÍA" que:

- I.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior.

- I.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 14, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- I.3. La Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur, es parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, fracción I, 9, y 27 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- I.4. Concorre a la celebración del presente Convenio la Secretaria para el Desarrollo de la Frontera Sur, Andrea Hernández Fitzner, quien se encuentra facultada para ello en términos de lo establecido en los artículos 10, 20, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento.
- I.5. Tiene como objeto, entre otros, fortalecer las acciones del Estado, como la entrada al país, coordinando y fungiendo como enlace del Estado en todo lo concerniente a los programas y proyectos de integración con los Estados del Sur - Sureste de los estados mexicanos y países de Centroamérica; encargándose de atender conforme a derecho las migraciones regionales, sirviendo de enlace, vinculación, coordinación y seguimiento con las demás dependencias de esta administración pública estatal.
- I.6. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, número 11, Colonia Cedros de Erika, C.P. 30779, de la Ciudad de Tapachula, Chiapas.

II.- Declara la "OIM" que:

- II.1. Es un Organismo Internacional Intergubernamental, creado en 1951 cuya sede se encuentra en la Ciudad de Ginebra, Suiza, y que cuenta con oficinas en 145 países del mundo.
- II.2. En su calidad de Organismo Intergubernamental, la "OIM" busca ayudar a encarar los desafíos que plantea la migración a nivel operativo, fomenta la comprensión de las cuestiones migratorias, alienta el desarrollo social y económico a través de la migración y vela por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.
- II.3. Entre sus miembros, se encuentra los Estados Unidos Mexicanos, admitido como miembro el 5 de Junio de 2002.

- II.4 Por Acuerdo de fecha 7 de Abril de 2004, firmado entre Roberto Kozak, Representante Regional de la OIM para Centroamérica y México y Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Relaciones Exteriores de México, se acordó establecer una oficina de representación en el país.
- II.5 Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 19 Noviembre de 2004, se aprobó el Acuerdo señalado en el punto anterior.
- II.6 La acreditación del Representante para México de la "OIM" recayó en el Sr. Juan B. Artola Belvis, según consta en la comunicación con folio PRO 02089, de fecha 14 de Febrero del 2005, expedida por la Dirección de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.
- II.7 Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Francisco Sosa no. 267, Colonia Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010, México, Distrito Federal.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo materia de este instrumento.
- III.3. La "SECRETARÍA" y la "OIM" han venido desarrollando una estrecha colaboración, que se ha plasmado en los últimos años en diversas iniciativas y acciones conjuntas.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto diseñar e implementar las actividades, proyectos y acciones que se consideren de mutuo interés, en el marco general de cooperación entre la "SECRETARÍA" y la "OIM".

SEGUNDA: La cooperación entre la "SECRETARÍA" y la "OIM" estará dirigida a promover la importancia de los asuntos migratorios en el desarrollo socio-económico del Estado y la región, a impulsar la visión de que los fenómenos migratorios contribuyen de manera positiva al desarrollo económico y social de los países, dentro del pleno respeto a derechos humanos de los migrantes, así como fortalecer y desarrollar respuestas a diversos aspectos de

los temas migratorios en todas las actividades y cursos de acción que se deriven del presente Convenio.

TERCERA: La "SECRETARÍA" y la "OIM", considerando la vital importancia que para la implementación de los programas y acciones en materia migratoria tienen la información actualizada y oportuna, consideran la posibilidad de potenciar y fomentar el desarrollo y uso de sistemas de información, diagnósticos y estudios dirigidos a efectivizar la definición, mejoramiento e implementación de políticas públicas en el Estado de Chiapas.

CUARTA: Teniendo en cuenta los objetivos generales señalados, se establecen los siguientes ámbitos de cooperación para el diseño y desarrollo de actividades conjuntas:

1. Promoción del análisis y la discusión de temas claves como el impacto de los flujos migratorios internos, interestatales y transfronterizos en el desarrollo socio-económico del Estado y de la región; la dinámica social que se produce en la interacción migratoria entre las entidades gubernamentales y la acción de las comunidades de migrantes chiapanecos en el exterior; el retorno y la reintegración de migrantes; la integración de los migrantes en las sociedades donde residen; y las transformaciones culturales relacionadas con la migración.
2. Investigación y estudios especiales en materia de migraciones internas e internacionales, incluyendo sus relaciones con el ámbito laboral y con la circulación entre países.
3. Capacitación en atención a los derechos de los migrantes a Funcionarios Públicos y representantes de la Sociedad Civil.
4. Fortalecimiento de las capacidades técnicas de entidades gubernamentales y organismos de la Sociedad Civil en el ámbito migratorio.
5. Promoción de los derechos humanos de la población migrante en general, y de mujeres y niños en particular.
6. Diseño de mejores mecanismos y sistemas de información migratoria al servicio de las necesidades de políticas públicas y programas gubernamentales.
7. Asistencia para la preparación, definición y ejecución de programas y proyectos en materia de migración laboral, migración temporal, retorno de migrantes chiapanecos, asistencia a niños y mujeres migrantes, educación y salud de los migrantes.

QUINTA: Los mecanismos y recursos financieros para la implementación de los proyectos y/o actividades que se deriven del presente Convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre la "SECRETARÍA" y la "OIM" para cada actividad o acción específica, atendiendo a sus correspondientes disposiciones normativas.

SEXTA: La "SECRETARÍA" y la "OIM" nombrarán cada uno un enlace oficial para la coordinación, seguimiento e implementación del presente Convenio.

SÉPTIMA: La "SECRETARÍA" y la "OIM" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello, por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, y tomarán las provisiones necesarias para el remedio de la situación de que se trate.

NOVENA: Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el 8 de diciembre del 2012, pudiendo ser renovado de común acuerdo por "LAS PARTES"

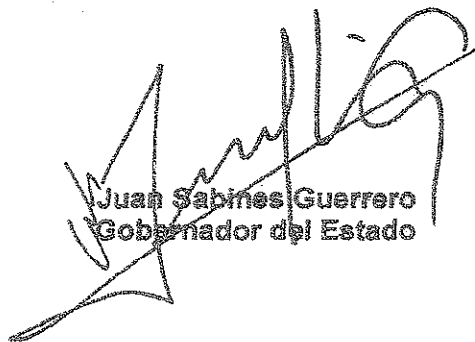
DÉCIMA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: La "SECRETARÍA" y la "OIM" podrán concertar acuerdos complementarios dentro del alcance del presente instrumento, de conformidad con las necesidades de sus actividades.

DÉCIMA SEGUNDA: La "SECRETARÍA" y la "OIM" podrán dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita de cualquiera de "LAS PARTES", con sesenta días de anticipación. La finalización del presente Convenio no afectará la continuidad de los compromisos contraídos anteriormente para la conclusión de su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

TESTIGOS DE HONOR



Juan Sabines Guerrero
Gobernador del Estado

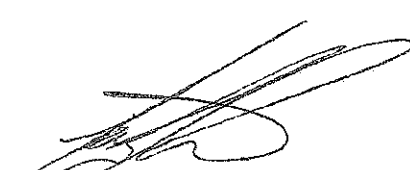


William Lacy Swing
Director General de la Organización
Internacional para las Migraciones

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y la Organización Internacional para las Migraciones, con fecha 23 de junio del año 2009.

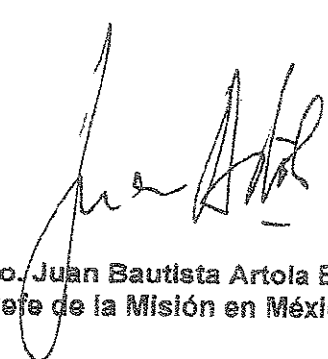
Leído que fue por las partes el presente convenio de colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por triplicado a los 23 días del mes junio de 2009, en la Ciudad de Tapachula, Chiapas.

POR LA "SECRETARÍA"



Andrea Hernández Fitzner
Secretaria para de Desarrollo de la
Frontera Sur.

POR LA "OIM"



Mtro. Juan Bautista Artola Belvis
Jefe de la Misión en México.